



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018,1987, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto el artículo 25.2.c) establece que el municipio tendrá competencia en la materia de Protección Civil.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil es mediante la aprobación de un Reglamento municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio.

El Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dota a las entidades locales de un marco normativo que sirve para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de voluntarios de Protección Civil.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**TERCERO.** La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.** Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente.

**B.** En este caso consideramos necesarios realizar en el Portal de Transparencia la consulta pública previa exigida en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**C.** Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**D.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**E.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**F.** El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**En Isla Cristina, a fecha y firma electrónica.**

**La Oficial Mayor- Secretaria sustituta**

**(Decreto 31/12/2013)**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Firma 1 de 1

MARIA DOLORES MUÑOZ MENA | 25/10/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44ff1704b7044a3841ecc471aa6cfe5001

URL de validación <https://sedesimplicificad03.abstiscloud.com/absis/idi/iarx/idiarxabsa/web/castellano/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisini=051>

Metadatos Origen: Origin ciudadano Estado de elaboración: Original